

## **DECRETO 1352/07**

VER ADENDA REGISTRADA POR RESOLUCIÓN 2082/07

CORRESPONDE EXPTE. 4112-5080/03

**TIGRE, 29 de mayo de 2007.-**

### **VISTO:**

Que por Ordenanza N° 1958/01, se dispuso las expropiaciones que resulten necesarias a los efectos de liberar la traza del camino interisleño, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que en tal sentido el Secretario de Economía y Hacienda tomó a su cargo las tratativas con la firma PINOR S.A., propietaria de predios afectados por la primera etapa de la mencionada obra, denominada camino de Circunvalación Rincón de Milberg, resultado de las cuales dicha dependencia firmó convenio el 20 de abril de 2007, elevado al D.E. el 30 de abril de 2007, fijando el precio de la operación, la modalidad de pago y la desafectación del dominio público y afectación al dominio privado para su posterior venta a favor de la firma antes mencionada, así como la compensación por tributos municipales adeudados y la forma de cancelación futura del saldo resultante.

Que corresponde la convalidación de lo actuado por la Secretaría de Economía y Hacienda, encomendando a la misma las acciones futuras en el marco del Decreto Ley 6769, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".

Que corresponde la intervención del Departamento Deliberativo con relación a desafectación del dominio público, afectación al dominio privado municipal y posterior venta de la superficie de 2.495,25 m<sup>2</sup>, identificada como calle que separa dos predios propiedad de la empresa identificados como Circunscripción III, Sección D, Fracción V, parcela 1<sup>a</sup> y Circunscripción III, Sección U, Fracción 6, parcela 5.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Convalídase lo actuado por la Secretaría de Economía y Hacienda y en consecuencia regístrase y pónese en vigencia el convenio celebrado el 20 de abril de 2007, en el marco de la Ordenanza de expropiación N° 1958/01, con la firma PINOR S.A., cuyo original se incorpora como anexo I del presente y su texto se transcribe a continuación:

*Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el Secretario de Hacienda y Economía, Cdor. Hugo Guillermo Leber, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la empresa PINOR S.A., con domicilio en Ancaste 3469 Capital Federal, representada en este acto por el Sr. Florindo Feltrin DNI 4.573.822, y Juan Carlos Gligo DNI 4.434.986 en calidad de Socios Gerentes, en adelante LA EMPRESA, se celebra el presente convenio sujeto a las cláusulas que seguidamente se detallan:*

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD en cumplimiento de la Ordenanza 1958/97, ha sido impuesta para liberar la primera traza correspondiente al futuro camino isleño, en el marco de la Ordenanza 2499/03.-

**SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD declara que la traza del camino establecida en el "proyecto ejecutivo", aprobado en cumplimiento de la licitación pública 8/99, afecta 9.098,87 m<sup>2</sup> de la Circunscripción III, Sección U, Chacra 6, parcelas 3 y 4; Circunscripción I, Sección D, Fracción V, Parcela 1<sup>a</sup>, los que se encuentran sujetos a expropiación por imperio de la Ordenanza 1958/97.-

**TERCERA:** LA EMPRESA, en su carácter de propietaria de los inmuebles detallados en la cláusula anterior, manifiesta su voluntad de venta a favor de la Municipalidad de Tigre de la superficie ilustrada en plano adjunto que se firma y se integra al presente, correspondiente al sector afectado por la obra primera traza del camino Isleño, Primera Etapa, denominada "Camino de Circunvalación Rincón de Milberg", en Circunscripción III, Sección U, Fracción/Chacra 6 parcela 3, con una superficie de dos cuatrocientos setenta y dos con sesenta y nueve metros cuadrados (2.472,60 m<sup>2</sup>); Circunscripción III, Sección U, Fracción/Chacra 6 parcela 4, con una superficie de mil ochocientos sesenta y dos con seis metros cuadrados (1.862,06 m<sup>2</sup>), y Circunscripción I, Sección D, Fracción/Chacra V parcela 1a, con una superficie de cuatro mil setecientos sesenta y cuatro con doce m<sup>2</sup> ( 4.764,12), lo que hace una superficie total afectada de nueve mil noventa y ocho con ochenta y siete metros cuadrados (9.098,87).

**CUARTA:** A su vez, la firma PINOR S.A. solicita de la Municipalidad de Tigre la compra de una superficie de tierra fiscal de 2. 495,25 m<sup>2</sup>, que se encuentra separando dos predios propiedad de la empresa identificados como Circunscripción III, Sección D, Fracción V, parcela 1ª y Circunscripción III, Sección U, Fracción 6, parcela 5.-

**QUINTA:** Por otra parte, la Municipalidad de Tigre da conformidad y conciente en vender a la firma conviniente la superficie detallada en la cláusula anterior, dentro del marco establecido por la Ley 9533.

**SEXTA:** Se hace constar a sus efectos que concretadas en todas sus partes las ventas descritas por ambos convinientes, queda una superficie de los predios de la empresa Pinor S.A. de 6.603,62 m<sup>2</sup>., conviniendo la venta a favor de la Municipalidad de Tigre a razón de U\$S 18 el m<sup>2</sup>, convertido en este acto a razón de \$ 3.10, en función del relleno efectuado conforme certificación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Política Ambiental, quedando en consecuencia el valor del metro cuadrado en la suma de pesos cincuenta y cinco con ochenta centavos (\$ 55,80), lo que hace un total de pesos trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos (\$ 368.482,00).

**SÉPTIMA:** En este contexto la firma PINOR S.A. reconoce mantener una deuda con la Municipalidad en concepto de tasas por Servicios Municipales, cuentas 1094800, 1090800, 1090700, 1090600, 1090500, 7116700, 7116600, 7116800, 1095000, que asciende a la suma de pesos ciento cincuenta mil trescientos sesenta y cinco con 45/100 (\$ 150.365.45), la que queda saldada en concepto de pago de la suma convenida en la cláusula sexta del presente acuerdo, siendo este monto la totalidad de la deuda exigible por la Municipalidad por los conceptos antes mencionados, hasta la cuota 4 del año 2007 inclusive, debiendo la Municipalidad entregar junto con la firma del Decreto, un libre de deuda a favor de Pinor S.A. de las cuentas en cuestión.

**OCTAVA:** Estando de acuerdo los estipulantes con las cláusulas precedentes, la firma PINOR S.A. hace entrega por este acto a la Municipalidad de Tigre de la posesión real y efectiva del sector de tierra detallado en la cláusula segunda y tercera del presente acuerdo, así como la Municipalidad de Tigre hace entrega a PINOR SA de la posesión real y efectiva del sector de tierra detallado en la cláusula Cuarta y Quinta.

**NOVENA:** Estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD las mensuras, gestiones y todo gasto necesarios para la modificación del estado parcelario derivado de la modificación de las superficies que resulten del cumplimiento del presente convenio, determinadas por la unificación de las parcelas de origen 1a; 2b; 3a; 3b; 5; 4; 3; con más la superficie de 2.495,25 m<sup>2</sup> indicada en cláusula CUARTA, como así también la documentación que acredite las modificaciones catastrales y dominiales.

**DECIMA:** LA MUNICIPALIDAD se obliga a iniciar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula Novena, a partir del 31 de Octubre de 2007, fecha estimada por cronograma de obra de la culminación de los trabajos del tramo de camino que afecta las parcelas antes mencionadas, con la ejecución de los planos de mensura correspondientes, para la tramitación de los nuevos estados parcelarios. La MUNICIPALIDAD se compromete a cumplimentar la firma del convenio definitivo y puesta en vigencia a través del decreto correspondiente, en un plazo no mayor de diez días a partir de la firma del presente.

**UNDÉCIMA:** El saldo resultante de la operación motivo de este convenio, a favor de LA EMPRESA, que asciende a un total de pesos doscientos dieciocho mil ciento dieciséis con 56/100 ( \$ 218.116,56) podrá ser aplicable al pago de tasas y derechos de construcción, a los valores vigentes a la firma del presente. La EMPRESA, podrá aplicar también dicho saldo, a la adquisición de tierra y/o futuras cesiones de tierra, que se originen por la construcción de un emprendimiento de hasta 1.200 habitantes, conforme a lo establecido en el Dto. Ley 8912/77, artículo 56º, que a continuación se transcribe.

"ARTICULO 56º. Al crear o ampliar núcleos urbanos, áreas y zonas, los propietarios de los predios involucrados deberán ceder gratuitamente al Estado provincial las superficies

*destinadas a espacios circulatorios, verdes, libres y públicos y a reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público, de acuerdo con los mínimos que a continuación se indican: En nuevos centros de Población Área verde Reserva Uso Público Hasta 60.000 habitantes 6 m2/hab. (mínimo 1 hab.) 3 m2/hab. Más de 60.000 hab. (Será determinado por el M.O.P. mediante estudio especial. En ampliaciones de áreas urbanas. de hasta 2.000 habitantes 3,5 m2/hab. 1 m2/hab. de 2001 a 3.000 hab. 4 m2/hab. 1 m2/hab. de 3.001 a 4.000 hab. 4,5 m2/hab. 1 m2/hab. de 4.001 a 5.000 hab. 5 m2/hab. 1,5 m2/hab. más de 5.000 hab. 6 m2/hab. 2 m2/hab. En reestructuraciones dentro del área urbana: Rigen los mismos índices del caso anterior, sin superar el diez (10) por ciento de la superficie a subdividir para áreas verdes y el cuatro (4) por ciento para reservas de uso público.”*

**DUODÉCIMA:** *Forma parte del presente convenio una autorización, que se firmará por separado, para el ingreso del personal, maquinas y materiales para la construcción del Camino de Circunvalación Rincón de Milberg, producto de la licitación pública 8/99, motivo del presente y la construcción de caminos de desvío de tránsito durante el período que dure la obra principal. Asimismo, se adjunta, como parte de este convenio, y que firman las partes, un croquis de superposición de la traza del camino y planchetas catastrales.*

**TRIGÉSIMA:** *En fe de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tigre a veinte días del mes de abril del año dos mil siete.*

**ARTICULO 2.-** Convalídase lo actuado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda y regístrase y pónese en vigencia la AUTORIZACIÓN concedida el 20 de abril de 2007, por la firma PINOR S.A. cuyo original se incorpora como anexo II del presente y su texto se transcribe a continuación, para el ingreso inmediato de equipos y personal, en los predios de su propiedad objeto del convenio antes aprobado, a efectos de iniciar obras de construcción del camino:

*La empresa PINOR S.A., representada por el Sr. Florindo Feltrin, en carácter de Socio Gerente, DNI 4.573.822, concede a partir de la firma del convenio Municipalidad de Tigre-Pinor S.A. de fecha 20 de Abril de 2007 autorización a ese municipio al ingreso de equipos y personal para la construcción de un camino de obra en los predios de su propiedad individualizados de la siguiente forma Circunscripción III, Sección U, Chacra 6, parcelas 3 y 4 y Circunscripción I, Sección D, Fracción V, Parcela 1ª, Esta autorización se extenderá por un plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días, fenecido el cual, no se autorizaran nuevos ingresos hasta tanto no se obtenga la ratificación del convenio antes mencionado, por parte del Intendente Municipal. A partir de la notificación del acto que decida la citada ratificación, Pinor S.A. entregará de modo inmediato a la Municipalidad de Tigre la posesión real y efectiva del sector de tierra anteriormente detallado.*

**ARTICULO 3.-** Déjase constancia con carácter de fe de errata, que los cargos que detentan los firmantes representantes de la empresa PINOR S.A., Srs. Florindo Feltrin DNI 4.573.822, y Juan Carlos Gligo DNI 4.434.986, corresponden a Directores Titulares de la firma PINOR S.A., y no Socios Gerente como se consignó en el encabezado del convenio y de la autorización objeto de estos actuados, tal como surge de la documentación recibida, aceptada y elevada por la Secretaría de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 4.-** Desaféctase del dominio público municipal, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, la superficie de 2.495,25 m2, identificada como calle que separa dos predios propiedad de la empresa identificados como Circunscripción III, Sección D, Fracción V, parcela 1ª y Circunscripción III, Sección U, Fracción 6, parcela 5, e incorpórase al dominio privado municipal, a efectos de proseguir, en el marco de la Ley 9533, el convenio celebrado por el señor Secretario de Economía y Hacienda con la firma PINOR S.A., convalidado por el artículo 1º del presente Decreto.

**ARTICULO 5.-** Por la Unidad Ejecutora 370, “Camino Interisleño”, arbítrense las medidas necesarias para la imputación del gastos objeto de estos actuados en el Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 6.-** Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 7.-** Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Economía y Hacienda. Elévese al Honorable Concejo Deliberante solicitando la convalidación de las cláusulas cuarta y quinta.

## ANEXOS



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

### **CONVENIO MUNICIPALIDAD DE TIGRE – PINOR S.A.**

#### **CONVENIO MUNICIPALIDAD DE TIGRE – PINOR S.A.**

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el Secretario de Hacienda y Economía, Cdor. Hugo Guillermo Leber, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la empresa PINOR S.A., con domicilio en Ancaste 3469 Capital Federal, representada en este acto por el Sr. Florindo Feltrin DNI 4.573.822, y Juan Carlos Gligo DNI 4.434.986 en calidad de socios gerentes., en adelante LA EMPRESA, se celebra el presente convenio sujeto a las cláusulas que seguidamente se detallan:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD en cumplimiento de la Ordenanza 1958/97, ha sido impuesta para liberar la primera traza correspondiente al futuro camino isleño, en el marco de la Ordenanza 2499/03.-

**SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD declara que la traza del camino establecida en el “proyecto ejecutivo”, aprobado en cumplimiento de la licitación pública 8/99, afecta 9.098,87 m<sup>2</sup> de la Circunscripción III, Sección U, Chacra 6, parcelas 3 y 4; Circunscripción I, Sección D, Fracción V, Parcela 1<sup>a</sup>, los que se encuentran sujetos a expropiación por imperio de la Ordenanza 1958/97.-

**TERCERA:** LA EMPRESA, en su carácter de propietaria de los inmuebles detallados en la cláusula anterior, manifiesta su voluntad de venta a favor de la Municipalidad de Tigre de la superficie ilustrada en plano adjunto que se firma y se integra al presente, correspondiente al sector afectado por la obra primera traza del camino Isleño, Primera Etapa, denominada “Camino de Circunvalación Rincón de Milberg”, en Circunscripción III, Sección U, Fracción/Chacra 6 parcela 3, con una superficie de dos cuatrocientos setenta y dos con sesenta y nueve metros cuadrados (2.472,60 m<sup>2</sup>); Circunscripción III, Sección U, Fracción/Chacra 6 parcela 4, con una superficie de mil ochocientos sesenta y dos con seis metros cuadrados (1.862,06 m<sup>2</sup>), y Circunscripción I, Sección D, Fracción/Chacra V parcela 1a, con una superficie de cuatro mil setecientos sesenta y cuatro con doce m<sup>2</sup> ( 4.764,12), lo que hace una superficie total afectada de nueve mil noventa y ocho con ochenta y siete metros cuadrados (9.098,87).

1



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

**CUARTA:** A su vez, la firma PINOR S.A. solicita de la Municipalidad de Tigre la compra de una superficie de tierra fiscal de 2. 495,25 m<sup>2</sup>, que se encuentra separando dos predios propiedad de la empresa identificados como Circunscripción III, Sección D, Fracción V, parcela 1<sup>a</sup> y Circunscripción III, Sección U, Fracción 6, parcela 5.-

**QUINTA:** Por otra parte, la Municipalidad de Tigre da conformidad y conciente en vender a la firma conveniente la superficie detallada en la cláusula anterior, dentro del marco establecido por la Ley 9533.

**SEXTA:** Se hace constar a sus efectos que concretadas en todas sus partes las ventas descritas por ambos convenientes, queda una superficie de los predios de la empresa Pinor S.A. de 6.603,62 m<sup>2</sup>., conviniendo la venta a favor de la Municipalidad de Tigre a razón de U\$S 18 el m<sup>2</sup>, convertido en este acto a razón de \$ 3.10, en función del relleno efectuado conforme certificación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Política Ambiental, quedando en consecuencia el valor del metro cuadrado en la suma de pesos cincuenta y cinco con ochenta centavos (\$ 55,80), lo que hace un total de pesos trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos (\$ 368.482,00).

**SÉPTIMA:** En este contexto la firma PINOR S.A. reconoce mantener una deuda con la Municipalidad en concepto de tasas por Servicios Municipales, cuentas 1094800, 1090800, 1090700, 1090600, 1090500, 7116700, 7116600, 7116800, 1095000, que asciende a la suma de pesos ciento cincuenta mil trescientos sesenta y cinco con 45/100 (\$ 150.365.45), la que queda saldada en concepto de pago de la suma convenida en la cláusula sexta del presente acuerdo, siendo este monto la totalidad de la deuda exigible por la Municipalidad por los conceptos antes mencionados, hasta la cuota 4 del año 2007 inclusive, debiendo la Municipalidad entregar junto con la firma del Decreto, un libre de deuda a favor de Pinor S.A. de las cuentas en cuestion.

**OCTAVA:** Estando de acuerdo los estipulantes con las cláusulas precedentes, la firma PINOR S.A. hace entrega por este acto a la Municipalidad de Tigre de la posesión real y efectiva del sector de tierra detallado en la cláusula segunda y tercera del presente acuerdo, así como la



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

Municipalidad de Tigre hace entrega a PINOR SA de la posesión real y efectiva del sector de tierra detallado en la cláusula Cuarta y Quinta.

**NOVENA:** Estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD las mensuras, gestiones y todo gasto necesarios para la modificación del estado parcelario derivado de la modificación de las superficies que resulten del cumplimiento del presente convenio, determinadas por la unificación de las parcelas de origen 1a; 2b; 3a; 3b; 5; 4; 3; con más la superficie de 2.495,25 m<sup>2</sup> indicada en cláusula CUARTA, como así también la documentación que acredite las modificaciones catastrales y dominiales.

**DECIMA:** LA MUNICIPALIDAD se obliga a iniciar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula Novena, a partir del 31 de Octubre de 2007, fecha estimada por cronograma de obra de la culminación de los trabajos del tramo de camino que afecta las parcelas antes mencionadas, con la ejecución de los planos de mensura correspondientes, para la tramitación de los nuevos estados parcelarios. La MUNICIPALIDAD se compromete a cumplimentar la firma del convenio definitivo y puesta en vigencia a través del decreto correspondiente, en un plazo no mayor de diez días a partir de la firma del presente.

**UNDÉCIMA:** El saldo resultante de la operación motivo de este convenio, a favor de LA EMPRESA, que asciende a un total de pesos doscientos dieciocho mil ciento dieciséis con 56/100 ( \$ 218.116,56) podrá ser aplicable al pago de tasas y derechos de construcción, a los valores vigentes a la firma del presente. La EMPRESA, podrá aplicar también dicho saldo, a la adquisición de tierra y/o futuras cesiones de tierra, que se originen por la construcción de un emprendimiento de hasta 1.200 habitantes, conforme a lo establecido en el Dto. Ley 8912/77, artículo 56°, que a continuación se transcribe.

"ARTICULO 56°. Al crear o ampliar núcleos urbanos, áreas y zonas, los propietarios de los predios involucrados deberán ceder gratuitamente al Estado provincial las superficies destinadas a espacios circulatorios, verdes, libres y públicos y a reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público, de acuerdo con los mínimos que a continuación se indican:

En nuevos centros de Población Area verde Reserva Uso Público Hasta 60.000 habitantes 6 m<sup>2</sup>/hab. (mínimo 1 hab.) 3 m<sup>2</sup>/hab. Más de 60.000 hab. (Será determinado por el M.O.P. mediante estudio especial. En ampliaciones de áreas urbanas. de hasta 2.000 habitantes 3,5 m<sup>2</sup>/hab. 1 m<sup>2</sup>/hab. de 2001 a 3.000 hab. 4 m<sup>2</sup>/hab. 1 m<sup>2</sup>/hab. de 3.001 a 4.000 hab. 4,5 m<sup>2</sup>/hab. 1 m<sup>2</sup>/hab. de 4.001 a 5.000 hab. 5 m<sup>2</sup>/hab. 1,5 m<sup>2</sup>/hab. más de 5.000 hab. 6 m<sup>2</sup>/hab. 2 m<sup>2</sup>/hab. En reestructuraciones dentro del área urbana:



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

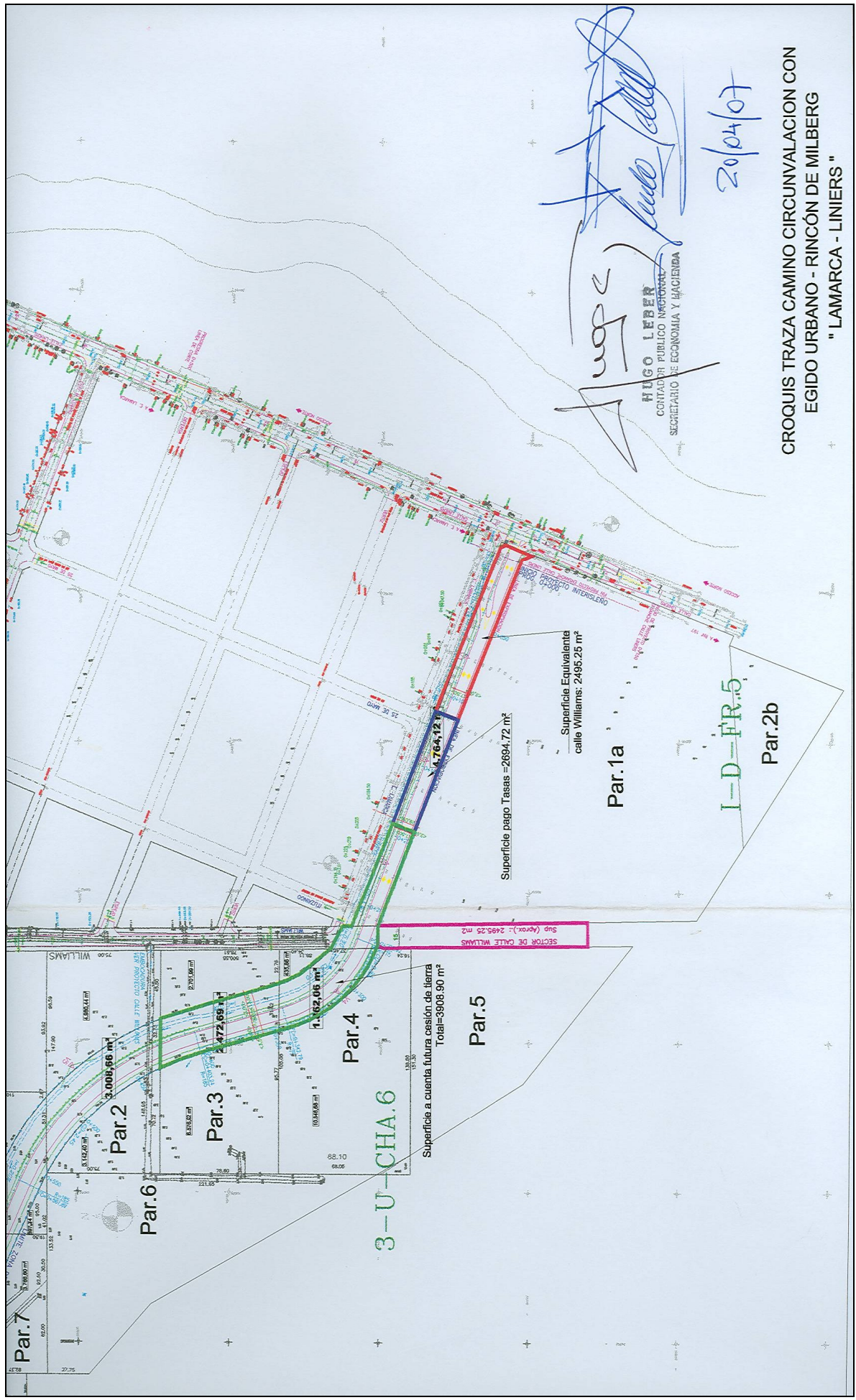
Rigen los mismos índices del caso anterior, sin superar el diez (10) por ciento de la superficie a subdividir para áreas verdes y el cuatro (4) por ciento para reservas de uso público."

**DUODECIMA:** Forma parte del presente convenio una autorización, que se firmará por separado, para el ingreso del personal, maquinas y materiales para la construcción del Camino de Circunvalación Rincón de Milberg, producto de la licitación pública 8/99, motivo del presente y la construcción de caminos de desvío de tránsito durante el período que dure la obra principal. Asimismo, se adjunta, como parte de este convenio, y que firman las partes, un croquis de superposición de la traza del camino y planchetas catastrales.

**TRIGESIMA:** En fe de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tigre a veinte días del mes de abril del año dos mil siete.

V1923-8

**HUGO LEBER**  
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

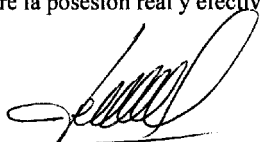


CROQUIS TRAZA CAMINO CIRCUNVALACION CON  
EGIDO URBANO - RINCÓN DE MILBERG  
" LAMARCA - LINIERS "

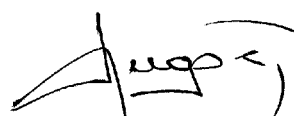


## AUTORIZACIÓN

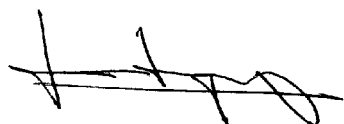
La empresa PINOR S.A., representada por el Sr. Florindo Feltrin, en carácter de Socio Gerente, DNI 4.573.822, concede a partir de la firma del convenio Municipalidad de Tigre-Pinor S.A. de fecha 20 de Abril de 2007 autorización a ese municipio el ingreso de equipos y personal para la construcción de un camino de obra en los predios de su propiedad individualizados de la siguiente forma Circunscripción III, Sección U, Chacra 6, parcelas 3 y 4 y Circunscripción I, Sección D, Fracción V, Parcela 1ª. Esta autorización se extenderá por un plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días, fenecido el cual, no se autorizaran nuevos ingresos hasta tanto no se obtenga la ratificación del convenio antes mencionado, por parte del Intendente Municipal. A partir de la notificación del acto que decida la citada ratificación, Pinor S.A. entregará de modo inmediato a la Municipalidad de Tigre la posesión real y efectiva del sector de tierra anteriormente detallado.



por PINOR S.A.  
Sr. Florindo Feltrin



por la MUNICIPALIDAD DE TIGRE  
Cdr. Hugo Guillermo Leber



D1624
B483

**Firmado:** Hiram A. Gualdoni, Intendente Municipal. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.  
Cdr. Hugo Leber, Secretario de Economía y Hacienda

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

### **DECRETO N° 1352/07**

28-01-08	Res 85 (R-85-08)	FE DE ERRATAS: tanto en el Decreto 1352/07 como en la Resolución de Secretaría de Gobierno 2082/07, relacionadas con la expropiación de predios que se encuentran en la traza de la obra "Camino Isleño", se consignó que dicha expropiación fue dispuesta por Ordenanza 1958/01, cuando debió decir <b>Ordenanza 1958/97.-</b>	E11
----------	---------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.